

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**RESOLUCIÓN No. 01-2020****Resolución que nombra el Comité de Compras y Contrataciones del FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**

EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), entidad autónoma del Estado creada por la Ley No. 124-01 de fecha 24 de julio del 2001 (“Ley 124-01”), debidamente representada por su Presidente, señor José E. Florentino, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (“Ley 340-06”) fue promulgada con la finalidad de concebir un marco único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 (“Decreto 543-12”) tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como la modalidad que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto 543-12 estructura el Comité de Compras y Contrataciones como un órgano permanente responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras, Comparación de Precios y Procedimientos de Excepción, estableciendo que estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que la División de Compras y Contrataciones del FONPER, dependiente de la Dirección Administrativa, es la unidad operativa a cargo de la gestión exclusiva de los procesos de compras y contrataciones a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley número 124-01, promulgada el 24 de julio de 2001 que crea el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

VISTO: El Decreto 631-03 de fecha 20 de junio de 2003, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

VISTA: La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Número 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto 350-17, del 14 de septiembre del 2017, que establece con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Contrataciones del Estado Dominicano.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 124-01 y el Decreto 631-03, el FONPER:

RESUELVE

PRIMERO: Queda conformado el Comité de Compras y Contrataciones del FONPER por los señores: Omar Cohen, Presidente en Funciones, en representación de la máxima autoridad ejecutiva; Marleny Medrano, Directora Administrativa Financiera, Miembro; Luis Moquete Pelletier, Consultor Jurídico, Asesor Legal; Aida Pardilla, Encargada Interina de Planificación y Desarrollo, Miembro; y Lilian Reyes, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

SEGUNDO: Se ordena al Comité de Compras y Contrataciones cumplir con todas las leyes y normativas que rigen la materia, incluyendo aquellas leyes que versan sobre la responsabilidad y la ética del servidor público, procurando que todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la certificación de fondos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y deroga cualquier Resolución del FONPER que sea contraria a la misma.

CUARTO: Se ordena comunicar la presente Resolución a los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a la División de Compras y Contrataciones del FONPER y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: Se ordena publicar la presente Resolución en la página Web del FONPER.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


JOSE E. FLORENTINO
Presidente




JEF/LAMP/ladc